



Referencia:	2021/20L/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2021 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

En la ciudad de Villena y en el Salón de Actos de la Policía Local, siendo las diez horas y treinta y seis minutos del día 7 de junio de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
André Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
María del Carmen Martínez Clemor	Concejala no adscrita
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldon	Interventor
María Teresa Lloret Congost	Secretaria Acctal.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. SECRETARÍA.**

**Número: 2021/20L/SESJGL.**

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 31 de mayo de 2021, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.

**2. MUSEOS MUNICIPALES.**

**Número: 2020/4159Q.**

**DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DEL MUSEO DE VILLENA COMO MUSEO COMUNITAT VALENCIANA.**





Se da cuenta de la Resolución de fecha 27 de abril de 2021, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, publicada en el DOGV n.º 9074, de fecha 3 de mayo de 2021, por la cual se reconoce el Museo de Villena como museo de la Comunitat Valenciana, a los efectos establecidos en la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano y en la Orden de 6 de febrero de 1991, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### 3. SECRETARÍA.

Número: 2021/515E.

#### DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE AVOCACIÓN PARA AMPLIACIÓN PLAZO PLAN RESISTIR – 2.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 983, de fecha 2 de junio de 2021, dictado por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.-** Ampliar el anexo I de CNAES, actividades susceptibles de solicitar esta ayuda, establecidos en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el pasado día 27 de mayo del presente en los siguiente términos.

CNAE	DESCRIPCIÓN
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza
8510	Educación Preprimaria

Equivalencias código CNAE – epígrafe IAE

CNAE	I A E
9601	E971 E971.1 E971.2
9602	E972 E972.1 E972.2 P887
8510	E931 E931.1

**SEGUNDO.-** Ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 11 de junio de 2021 a las 24.00 h.

**TERCERO.-** Publicar la presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web de las Ayudas Resistir Villena.

**CUARTO.-** Dar cuenta de esta Resolución en la primera Junta de Gobierno Local que se celebre.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Desarrollo Económico municipal.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### 4. CONTRATACIÓN.

Número: 2021/2388B.





## DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA EXCLUSIÓN DE OFERTAS ANORMALES EN CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE DISTINTOS PARQUES

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 938, de fecha 27 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

“En el procedimiento de licitación del contrato de servicios de redacción del proyectos de reforma y modernización de distintos parques de la ciudad de Villena, y tras la adjudicación y formalización de los contratos correspondientes a los 4 lotes de que constaba esta licitación, por parte de la empresa Ingeniería, Estudios y Proyectos Europeos, S.L. (INESPRO) se interpone recurso de reposición contra la exclusión de sus ofertas por no haber justificado debidamente su anormalidad.

/.../

La Alcaldía, Resuelve:

1.- Desestimar el recurso interpuesto y confirmar la valoración emitida por la Mesa de Contratación en sesión de 19/02/2021 y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 08/03/2021 respecto de la exclusión de las ofertas presentadas por INESPRO por no considerarse justificada la anormalidad de las mismas.

2.- Levantar la suspensión del plazo de ejecución de los contratos acordada mediante resolución de la Alcaldía 620 de 20/04/2021, desde la notificación a los contratistas.

3.- Publicar la resolución del recurso en el Perfil del Contratante.

4.- Contra esta resolución sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

5.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### 5. SECRETARÍA.

Número: 2020/2353G.

### RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

**Primero:** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 9608/2017 (2020/2353G), de referencia), por D<sup>a</sup> María del Pilar Palao Juan, con DNI nº \*\*\*2937\*\*, como consecuencia de la lesión sufrida (traumatismo en el lado izquierdo del cuerpo) y rotura de la pantalla del móvil que llevaba, el día 13 de julio de 2017, sobre las 06,03 horas, en la calle San Bartolomé, nº 10, de Villena (Alicante), al no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia en la acera de una tapa de un registro de alcantarillado mal cerrada y la caída que tuvo la interesada, dado que el registro era perfectamente visible para cualquier peatón, porque la caída se produjo a plena luz del día y tenía que haber transitado con la atención y diligencia exigible por un espacio urbano. Además, la testigo cuya declaración obra en el expediente no fue testigo ocular del accidente,





encontrándose a la interesada sentada en un portal de la calle, por lo que se desconoce el mecanismo exacto de la caída y en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a D<sup>a</sup> María del Pilar Palao Juan, a la mercantil FCC Aqualia, S.A. y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Segurcaixa Adeslas, S.A., de Seguros y Reaseguros, a través de su mediador, Aon Gil y Carvajal, S.A.U., Correduría de Seguros (expediente n.º 2018001782, ref. cña.: 380313916), a los efectos oportunos.

**6. SECRETARÍA.**  
**Número: 2020/4709Z.**

**RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

**Primero:** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2020/4709Z, de referencia), por D. Jorge Martínez Ruiz, con DNI n.º \*\*\*3446\*\*, con domicilio a efectos de notificaciones en el despacho profesional del letrado, D. José Alberto Ferrer Pallás, sito en avenida Doctor Gadea n.º 19-4º, 03003 de Alicante, como consecuencia de los daños (rotura del enfriador y del tubo de gasoil), ocasionados en el vehículo que conducía, propiedad de D. Juan Cristóbal Martínez Francés, marca Sköda, modelo Octavia Active, matrícula \*\*\*4- GBN, el día 10 de diciembre de 2019, sobre las 18,00 horas, cuando se encontraba estacionado a la altura del n.º 25 de la calle Lepanto, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, la existencia de una isleta móvil triangular de cemento que se encontraba invadiendo la calle y que no disponía de señalización indicativa de su presencia en la vía y los daños ocasionados al vehículo tras ejecutar la maniobra de incorporación a la circulación y colisionar con la isleta, dado que conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2018 y la Ordenanza Municipal reguladora para la concesión de autorizaciones para reserva de aparcamiento en la vía pública con destino a vado, la responsable de la instalación y mantenimiento adecuados de las citada isleta de hormigón es la comunidad de propietarios del garaje sito en calle Lepanto n.º 23, de Villena, con NIF n.º H-03964384, representada por la mercantil Traser Administración de Fincas, S.L.U., con NIF n.º B-54131909 y domicilio en calle Joaquín María López n.º 14, entlo. A-B, de Villena, contra quien podrá dirigir su reclamación.

**Segundo:** Notificar este acuerdo al letrado, D. José Alberto Ferrer Pallás, en representación de D. Jorge Martínez Ruiz, a la mercantil Traser Administración de Fincas, S.L.U., en representación de la comunidad de propietarios del garaje sito en calle Lepanto n.º 23, de Villena y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., (expediente n.º L09334591, de su referencia), a los efectos oportunos.

**7. SECRETARÍA.**  
**Número: 2020/6511E.**

**RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**





**Primero:** Estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2020/6511E, de referencia), por D<sup>a</sup> Victoria Eugenia Hernández Abellán, con DNI n.º \*\*\*0373\*\*, como consecuencia de las lesiones sufridas (contusión en la cabeza y fractura de cabeza humeral derecha), el 6 de noviembre de 2019, sobre las 12,24 horas, por su padre, D. Vicente Hernández Hernández (fallecido el 1 de octubre de 2020), en el paso de peatones que está a la altura del n.º 14, de la calle Joaquín María López, de Villena (Alicante), al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de un socavón en el lateral del pavimento del paso de peatones y la caída que tuvo el interesado, al engancharse el tacón del zapato en el mismo, dado que conforme al informe emitido por el ingeniero técnico de obras públicas municipal la deficiencia existente en la capa de rodadura del paso peatonal, que fue reparada por la brigada municipal de obras, lo que no determina por sí misma la existencia de relación de causalidad, se encontraba en la zona lateral del mismo, dentro de los márgenes de la zona pintada que señala el paso, pero alejada aproximadamente 1,20 m., de la zona de cota cero y habilitada para el paso y no ha sido posible determinar la profundidad del desperfecto existente, además la caída se produjo a plena luz del día y encontrándose el desperfecto en la misma calle en donde tenía el lesionado su domicilio, debía tener conocimiento del mismo y haber extremado la precaución al transitar por ese lugar.

Por lo tanto, la interesada debe ser indemnizada en la cantidad calculada de 2.143,92.-euros (50% por compensación de culpas), de los cuales 1.993,92.-euros, corresponde a la citada compañía aseguradora y 150.-euros, al Ayuntamiento de Villena, por la franquicia del seguro, con cargo a la partida nº 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2021 (RC nº 12021000007707, de fecha 26 de mayo de 2021), para lo que deberá presentar el finiquito firmado de indemnización preparado por la compañía aseguradora Mapfre España y el documento de mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Villena debidamente conformado.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a D<sup>a</sup> Victoria Eugenia Hernández Abellán y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expediente n.º L17507861, de su referencia), dando traslado a los departamentos municipales de intervención y tesorería, a los efectos oportunos.

## 8. PERSONAL.

Número: 2021/1685K.

## CONVENIO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS UNIVERSIDAD NACIONAL EDUCACIÓN A DISTANCIA.

**PRIMERO.-** Se proceda a la aprobación del convenio que se trata, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público – RJSP.

**SEGUNDO.-** Se de traslado del acuerdo al Centro de Orientación, Información y Empleo del Centro Asociado de la Universidad de Elche, así como a los Departamentos de Intervención y Recursos Humanos de este Ayuntamiento, para su conocimiento y trámites reglamentarios y déjese copia o testimonio del mismo en el expediente de su razón.-

## 9. PERSONAL.

Número: 2021/2823D.





## CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS FORMATIVAS UNIVERSIDAD POLITÉCNICA VALENCIA.

**PRIMERO.-** Autorizar la realización de prácticas en el departamento de Industria del Ayuntamiento de Villena, al estudiante de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, D. Víctor García Navarro, desde el 1/06/2021 al 31/08/2021, en los términos que se recogen en los correspondientes convenios.

**SEGUNDO.-** El tutor por parte del Departamento de Industria del M. I. Ayuntamiento de Villena, será D. Juan Carlos López Rose, Ingeniero Municipal.

**TERCERO.-** Que se comunique en su debida forma al interesado, así como a los Departamentos de Intervención y Recursos Humanos de este Ayuntamiento, para su conocimiento y trámites reglamentarios y déjese copia o testimonio del mismo en el expediente de su razón.

### 10. CASA DE CULTURA. Número: 2021/3252R.

#### ADQUISICIÓN GRATUITA DEL CUADRO “A ISABEL CLARA SIMÓ IN MEMORIAM”.

**Primero.-** Aceptar la donación pura, simple y gratuita del bien con las características siguientes:

Título	A ISABEL CLARA SIMÓ IN MEMORIAM
Formato	Cuadro
Tipo de obra	Dibujo
Dimensiones	100X100
Técnica	Cera y barniz sobre papel
Año de realización:	2020
Valoración Económica	10.000€

**Segundo.-** Incorporar al inventario de obras de arte del M.I. Ayuntamiento de Villena la mencionada obra con la referencia siguiente: JCastejón\_1.

**Tercero:** Adquirir el compromiso de cuidar y mantener en condiciones óptimas la obra da arte objeto de la adquisición gratuita.

**Cuarto:** Agradecer a D. Juan Ramón García Castejón, la donación pura y simple de la obra de arte descrita arriba.

**Quinto:** Notificar la resolución que se adopte a D. Juan Ramón García Castejón, dando traslado del mismo a la dirección de la Casa de la Cultura

### 11. CONTRATACIÓN. Número: 2021/4120H.

#### DESIGNACIÓN NUEVO RESPONSABLE DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA





## RECEPCIÓN Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS VISITANTES EN LAS OFICINAS TOURIST INFO Y REALIZACIÓN DE VISITAS GUIADAS A LOS MUSEOS Y MONUMENTOS DE INTERÉS TURÍSTICO.

**Primero.** Revocar la designación de D<sup>a</sup> Laura Hernández Alcaraz, Directora del Museo Arqueológico de Villena, como responsable del mencionado contrato.

**Segundo.** Designar a D. Luis Flor Contreras como nuevo responsable del contrato de servicios para la recepción y atención a las personas visitantes en las oficinas Tourist Info y realización de visitas guiadas a los museos y monumentos de interés turístico de la ciudad de Villena (Alicante)

**Tercero.** Comunicar el presente acuerdo a los interesados D<sup>a</sup> Laura Hernández Alcaraz y D. Luis Flor Contreras, así como al contratista, la mercantil ESATUR XXI, S.L.

## 12. CONTRATACIÓN. Número: 2021/3262B.

### APROBACIÓN EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE OBRAS PARA EL DERRIBO DEL EDIFICIO DE LOS MAESTROS.

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación que comprende el Pliego de cláusulas económico administrativas particulares (que figura como anexo a la presente propuesta) y el Proyecto de las obras, tramitado de manera ordinaria por procedimiento Abierto Simplificado Sumario y único criterio de adjudicación, para la contratación de la obra de “*Derribo del Edificio de los Maestros de Villena*”.

El plazo de ejecución se fija en 3 meses, empezando a contar a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación de replanteo. No se tendrá en cuenta a efectos del cómputo del plazo máximo de ejecución el tiempo necesario para la tramitación de licencias, permisos u otras autorizaciones no dependientes del Ayuntamiento de Villena (por ejemplo, la autorización para la retirada de amianto por empresa inscrita en el RERA).

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 79.253,29€ + 16.643,19€ correspondientes al 21% IVA, totalizando la cantidad de 95.896,48€.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 79.253,29€.

**Tercero.-** Aprobar el gasto por importe de 95.896,48€, conforme a la retención de crédito efectuada y con cargo a la aplicación presupuestaria nº 1/1522/62200, denominada “Demolición de inmuebles”, del presupuesto municipal en vigor.

**Cuarto.-** Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Así mismo, publicar toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el informe de necesidad/memoria justificativa, la resolución de inicio del expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto de las obras, así como, el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

**Quinto.**- En el presente procedimiento, procedimiento abierto simplificado sumario (art. 159.6), no se constituye Mesa de Contratación (art. 326.1), la apertura del Sobre Electrónico 1 y único se llevará a cabo por parte del órgano de asistencia del órgano de contratación, formado por la Secretaria municipal y el personal del Negociado de Contratación.

**Sexto.**- Designar como Responsable del contrato a la Arquitecta Técnica municipal.

**Séptimo.**- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Secretaría, Urbanismo y a la Arquitecta Técnica municipal.

### 13. CONTRATACIÓN.

Número: 2021/4239E.

#### APROBACIÓN PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE SANTA MARÍA DE LA CABEZA.

Debatido el asunto, a propuesta del Concejal D. Francisco Iniesta López, se deja sobre la Mesa para mejor estudio.

### 14. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/2344H.

#### LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO EXISTENTE, EN CALLE GIL OSORIO, 22

**PRIMERO.**-Conceder a La Comunidad de Propietarios Calle Gil Osorio, 22, CIF H-03830932 promueve la obtención de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en “Instalación de ascensor en edificio existente”, en Calle Gil Osorio, 22, ubicación de referencia catastral 5687107XH8758N.

Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 48.168,90 euros

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto Francisco Marco Alberó, según último documento presentado firmado en marzo 2021.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado “Conclusiones” del informe técnico municipal:

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los







posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.

- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- Deberá aportar Documento de aceptación de la Dirección facultativa de las obras.

**SEGUNDO.-** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses  
Ejecución de las obras: 12 meses  
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

**TERCERO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

**CUARTO.-** Deberán los promotores constituir en la Caja Municipal, con carácter previo al inicio de la ejecución, aval-fianza en la cantidad de 1.000,00 euros, como garantía de reparación de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública.

**QUINTO.-** Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.





**SEXTO.-** Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

**15. OBRAS Y URBANISMO.**  
**Número: 2021/2865M.**

**LICENCIA URBANÍSTICA “CONSTRUCCIÓN DE UNA EDIFICACIÓN TIPO NAVE AISLADA SIN USO ESPECÍFICO” EN POLÍGONO INDUSTRIAL LA BULLILLA.**

**PRIMERO.-** Conceder a F.F. MEDRANO, S.L.. - B03382355 licencia urbanística para proyecto básico de “Cnstrucción de una edificación tipo nave aislada sin uso específico” situado en parcelas IND-II.1, IND-II.2 y IND-II.3 del polígono industrial de Bulilla, calles Embaladoras y Rebajadoras, referencias catastrales 7259204XH8775N0001KA - 7259203XH8775N0001OA - 7259202XH8775N0001MA .

Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 2.857.400,00 €

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico, descriptivo de las obras, descriptivo de las obras, redactado por los arquitectos Francisco Monzó Gregori y Herminio Peiró Faus.

**SEGUNDO.-** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses  
Ejecución de las obras: 18 meses  
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

**TERCERO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 24.500 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Se deberá aportar Proyecto de Ejecución que desarrolle el Proyecto básico objeto de licencia.
- Deberá designarse la dirección de obra, y de ejecución en su caso, así como el coordinador





de seguridad y salud.

- Deberá designarse el constructor de las obras.
- En aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción: deberá aportarse Estudio, o Estudio Básico, de Seguridad y Salud
- El técnico redactor deberá presentar Declaración Responsable indicando que: *“Que con relación al expediente de obra mayor nº 2021/2865M, y la licencia otorgada en virtud del proyecto básico, declaro responsablemente que el proyecto de ejecución que desarrolla el proyecto básico no introduce modificación alguna en relación al contenido del mismo.”*
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos

Consideraciones adicionales:

- En aplicación de la ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana (DOGV 31/07/2014):

Se advierte al propietario que el uso de las instalaciones quedará supeditado a la concesión, en su caso, de la licencia de actividad.

Se advierte por tanto sobre la posible necesidad de revisión o de inicio de la tramitación y aprobación de la correspondiente Comunicación de Actividad Inocua, Declaración Responsable Ambiental, o Licencia Ambiental. Antes de ocupar la nave, será preceptivo presentar proyecto de Actividad que será revisado e informado por esta administración. Y en el caso de que se requiera una adaptación de la edificación, deberá tramitarse la licencia o declaración responsable de obras correspondiente.

De forma que queda completamente exonerado este ayuntamiento de cualquier responsabilidad en el supuesto de que se deniegue la correspondiente Comunicación de Actividad Inocua, Declaración Responsable Ambiental, o Licencia Ambiental debido a que la edificación no cumpla los requisitos para la implantación de la actividad.

Se deberá dar traslado al Departamento de Industria y Establecimientos del contenido de los informes de concesión de la licencia para que surtan los efectos oportunos.

- Se ha presentado copia de escritura de propiedad, se advierte de que deberá ser inscrita en el Registro de La Propiedad.
- En aplicación de la Ordenanza Municipal para regulación de la Redacción de Proyectos de Urbanización, control de las obras y recepción de las mismas en el término municipal de Villena, en su Modificación publicada en el boletín oficial de la provincia de Alicante de 18 julio 2006, se advierte que en el proyecto de ejecución:





Las redes interiores de saneamiento y pluviales (redes separativas en todo momento) deberán disponer de sendas arquetas sifónicas y registrables en el interior de la edificación, en lugar accesible y lo más cercano posible a la línea de fachada. Desde dichas arquetas interiores, saldrán las acometidas, a las cuales no se podrá conectar ninguna conducción del edificio, que conectarán, las arquetas interiores con las arquetas de transferencia municipales. Dichas conducciones discurrirán en paralelo, a una profundidad de entre 0,60 y 0,80 metros respecto de la rasante de la acera, y con una separación de 0,50 metros entre sí. Estas conducciones se dejarán en acera, a 0,50m de la línea de fachada, para que desde allí, el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado proceda a realizar su conexión con las redes municipales.

Se advierte de que, en caso de que las obras interiores del edificio no hayan sido ejecutadas conforme a lo especificado en el apartado anterior, se procederá al inicio del Expediente de corte del servicio, y, si así lo determinasen los servicios técnicos municipales, a la clausura y obturación de la red de evacuación..

**CUARTO.-** Deberán los promotores constituir en la Caja Municipal, con carácter previo al inicio de la ejecución, aval-fianza en la cantidad de 24.500 €, como garantía de reparación de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública.

**QUINTO.-** Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.





**SEXTO.-** Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

## **16. DESPACHO EXTRAORDINARIO**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario.

**16. SECRETARÍA.**  
**Número: 2020/9676J.**

### **INFORMACIÓN PÚBLICA EXPROPIACIÓN CALLE ROSALÍA DE CASTRO**

Según lo previsto en el artículo 51 RD Leg. 781/1986, por no estar incluido este asunto en el orden del día de la sesión, se ratifica por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno Local, la inclusión de este en el orden del día, por motivos de urgencia.

**Primero.-** Adoptar el sistema de tasación conjunta para la presente expropiación y aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación de los terrenos urbanos necesarios para la ejecución de la obra "Supresión de paso a nivel y reurbanización de la calle Rosalía de Castro en Villena" (versión última 26/02/2021).

**Segundo.-** Someter el indicado Proyecto de Expropiación a información pública, mediante inserción de anuncio en en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia. El Proyecto se insertará en la sede electrónica (tablón de anuncios) del Ayuntamiento de Villena.

**Tercero.-** Notificar individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones o una valoración contradictoria en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

Habiendo titulares desconocidos o de los que se ignora el domicilio de notificación, se practicará también la notificación mediante anuncio en el BOE, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

De igual forma y de conformidad con el artículo quinto de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, así como el art. 25 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se dará cuenta al Ministerio Fiscal cuando no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares, o estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que les represente, cuando fuere la propiedad litigiosa o si se tratare de titulares desconocidos o no comparecientes.

**Cuarto.-** Solicitar a ADIF la tramitación del procedimiento de mutación demanial correspondiente para hacer efectiva la cesión al Ayuntamiento de Villena de los terrenos afectados por esta actuación, de acuerdo con lo previsto en art. 42 TRLSRU





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

**Quinto.-** Solicitar al Registro de la Propiedad la expedición de certificación de dominio y cargas y anotación marginal de la tramitación. a efectos de la expropiación e indicarán su fecha y el procedimiento de que se trate, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento Hipotecario, en relación a las siguientes fincas del municipio de Villena: Números de finca registral: 25630 – 16443 – 2983 – 24684 – 19362 – 24685 – 24594 – 9184 – 21335 – 6495 – 30836 – 44167 – 20544 – 23077-452 -10778 – 6780 – 2845 – 51803 – 11155 – 34888 30838.

**Sexto.-** Encomendar a la oficina técnica municipal, directamente o a través de los contratos de servicios que procedan, a que realice los trabajos técnicos necesarios para la obtener la representación gráfica de las fincas a expropiar mediante un sistema de coordenadas, para poder proceder a la presentación de presentación de alternativa gráfica en el catastro y a la inscripción registral de las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo diez horas y cincuenta y tres minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria Acctal., doy fe.

Visto bueno



